

Poder que dió doña Sancha de Rojas

al tiempo de su finamiento, para que Diego Fernandez de Cordoua su marido pudiesse hazer y ordenar testamento por ella, y pedir al Rey licencia para ordenar, fecho de mayoraazgo en qualquier de sus fijos.



ADOS dias del mes de Março, año del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo de mil y trezientos y nouenta y tres años, este dia en Osorno de Ormeguero lugar de Diego Fernandez de Cordoua Mariscal de nuestro señor el Rey, estando presente y yaziendo doliente en vna cama doña Sancha de Rojas hija de Sancho Sanchez de Rojas, y muger que es del dicho Diego Fernandez de Cordoua Mariscal, en presencia de mi Ioan Diaz de Poça escriuano y notario publico de nuestro señor el Rey en la su corte, y en todos los sus Regnos, y de los homes buenos yuso escriptos sus nombres por testigos la dicha doña Sancha de Rojas, dixo, que ella temiéndose de la muerte, a que todo home y muger, que en este mundo vine, es obligado naturalmēte, e por el dicho temor dixo, que ella así como fiel Christiana que auia muy gran voluntad de ordenar su manda y su testamento, así como todo Christiano deue fazer: pero dixo, que con el grande afincamiento de la gran dolencia y enfermedad que tenia, que no podia por si mesma fazer y ordenar fecho de su testamento, y temiéndose que Dios que la llevaria deste mundo, y que non querria en ninguna manera, que en la su postrimera ordenança ouiesse yerror alguno, mas queriendo, y auiendo voluntad que su voluntad y sus cargas fuesse cumplido y pagado, y sus herederos fincassen apaciguados, por ende dixo, que por quanto ella por si mesma, non podia fazer y ordenar todo esto con el grande afincamiento de la dicha enfermedad: Dixo, que daua y dio todo su poder cumplido al dicho Diego Fernandez Mariscal su marido, y a doña Ioana de Toledo su madre, para que ellos amos y qualquier dellos pudiesen fazer y ordenar en su manda, o su testamento en aquella manera que ellos o qualquier dellos quiesen y por bien tuiesen, así en

En Osorno de Ormeguero a dos de Março de 1393.

en descargamiento de sus deudas y cargas de seruicios, como en pias causas, como en otra manera qualquier, y quedaua y dio todo poder cumplido al dicho Diego Fernandez Mariscal su marido, para que pudiesse pedir licencia al Rey, para que pudiesse ordenar el lugar de Poça y Villaquiran, y las çasas de Bascones, y Reuenga, y Villacisla, para que pudiesse fazer y ordenar dello mayoradgo a sus fijos, segun que el quiesse y por bien tuuiesse, descargando su conciencia en razõ de su herencia de sus fijos y fijas, segun que tenia que el lo faria, e toda ordenança de su testamento que los dichos Mariscal, y la dicha doña Ioana su madre fiziesse y mandassen y ordenassen assi en su enterramiento, como en todas las otras cosas. Y otrofi, todo mayoradgo que el dicho Mariscal fiziesse y ordenasse a qualquier de sus fijos, y a los otros sus fijos destribuyendoles la su herencia, como el por bien tuuiesse, dixo, que ella que lo auia por firme y por valedero, assi como si ella por si mesma estando en su entendimiento lo fiziesse y ordenasse y mandasse, y a ello presente fuese. Otrofi, dixo que les daua poder a los sobredichos, y a qualquier dellos, que pudiesen fazer y ordenar por sus cabeçaleros, y por sus albazeas a ellos mesmos dichos Diego Fernandez Mariscal, y doña Ioana su madre, a qualquier dellos que lo quiesse fer, que ella dixo, que les daua poder, y les otorgaua por sus cabeçaleros y por sus albazeas a todos en vno y qualquier dellos que lo quiesse fer, y dixo, que quan cumplido poder los derechos le dauan, y le otorgauan en este caso para lo sobredicho, que tan cumplido poder dixo, que daua y otorgaua y dio y otorgò a los dichos Mariscal y doña Ioana para fazer y ordenar fecho de su manda y su testamento y enterramiento y cabeçaleria: e al dicho Mariscal fecho de mayoradgo de sus fijos, y para todas las otras cosas suso contenidas, y de todo esto sobredicho dixo, que rogaua y rogò a los homes buenos que estauan presentes que fuesse dello testigos: y a mi el dicho Ioan Diaz escriuano que estaua otrofi presente, que lo diesse assi por testimonio signado con el mi signo al dicho Mariscal, y a la dicha doña Ioana su madre, por que pudiesen con su poder fazer y ordenar fecho de su testamento, y el dicho Mariscal el dicho mayoradgo. Desto son testigos, que estauan presentes rogados para esto, Pero Fernandez

nandez de çaharrete, y Fernando de Pedrossa fijo de San-
cho Fernandez criados del dicho Diego Fernandez Marif-
cal, y Rodrigo Alvarez Merino de Oforno, y Alphon Delles
Alcalde del dicho lugar, y Alphon Gonçalez amo de la dicha
doña Sancha, y Bartolome Sanchez criado de Gimena Lo-
pez de Luna, y Frey Alphon de Ilen. E yo el dicho Ioan Diaz
de Poça escriuano de nuestro señor el Rey y su notario pu-
blico en la su corte, y en todos los sus Reynos, que en vno
con los dichos testigos presente fuy a todo lo susodicho, y
por ruego y otorgamiento de la dicha doña Sancha fize es-
criuir esto sobredicho, e fize aqui este mi signo en testimonio.
Ioan Diaz.